



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y
RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERU

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 76-2023/MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2023, febrero 01

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTO:

El Informe N° 14-2023/GDSYE/MDJLBYR (ii) el Informe 15-2023-GDSYE/MDJLBYR de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico (iii) Informe N° 009-2023-SGA/GA/MDJLBYR de la Gerencia Administración (iv) Informe N° 153-2023-SGA-GA/MDJLBYR (v) el Informe N° 013-2023-GAJ/MDJLBYR de la Gerencia de Asesoría Jurídica (vi) el proveído N° 100-2023-A/MDJLBYR de Alcaldía; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política y económica;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 2.11 del artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala dentro de las funciones exclusivas de la municipalidades distritales el ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, el Programa del Vaso de Leche, es un programa social, creado mediante Ley N° 24059 complementada por la Ley N° 27470; cuya finalidad es un ofrecer una ración diaria de alimentos a la población considerada vulnerable, cuyo propósito es ayudar a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra dicha población;

Que, mediante Memorando N° 009-2023-MDJLBYR/GA, la Gerencia de Administración dispone se tomen acciones de forma urgente para la adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche para los meses de enero y febrero del 2023, cuyos insumos son las hojuelas de cereales, enriquecido lácteo y la leche evaporada;

Que, mediante Informe N° 15-2023-GDSYE/MDJLBYR el Gerente de Desarrollo Social y Económico, requiere de manera urgente las acciones correspondientes para la adquisición de insumos para el vaso de leche como es el Enriquecido Lácteo (Alimento fortificado granulado instantáneo x 500 gr) para los meses de enero y febrero del 2023 y así poder remediar la situación de desabastecimiento para la atención de los beneficiarios del indicado Programa Social, generando para ello en la plataforma SIGA el Pedido de Compra N° 0024;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

Que, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero es una de las Entidades que se encuentran bajo el ámbito de la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado estando dentro de aquellas que señala el artículo 3° de la Ley, las cuales emplean los procedimientos de selección correspondientes para proveerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, asumiendo la obligación de pagar al proveedor con cargo de los fondos públicos;

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N° 30225 señala: "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuesto: (...) C) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones; concordante con el literal c) del artículo 100 del Reglamento de la Ley, el cual estipula que la situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

c) La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesaria para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. (...) Cuando del sustento del desabastecimiento se desprenda que la conducta de los servidores de la Entidad hubiese originado la presencia o la configuración de la causal, la autoridad competente para autorizar la Contratación Directa ordena, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio del análisis para determinar las responsabilidades que correspondan. De los artículos citados, se advierte que la contratación directa por desabastecimiento tiene como objetivo la atención inmediata y efectiva del requerimiento surgido como consecuencia directa de dicho desabastecimiento, a fin de obtener los bienes, estrictamente necesarios para atender o prevenir sus consecuencias; precisando que si bien la Entidad se encuentra facultada a contratar directamente con un proveedor, solo se realizará por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación;

Que, con fecha 27 de mayo del 2022 la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, realizo la Convocatoria del procedimiento de selección "ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°007-2022-MDJLBYR-1 respecto a la ADQUISICIÓN DE HOJUELAS DE CEREALES Y ENRIQUECIDO LÁCTEO, PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA AREQUIPA - DEPARTAMENTO AREQUIPA DE MAYO A DICIEMBRE DEL 2022";

Que, con fecha 14 de julio del 2022 se firma el CONTRATO N° 023-2022-GA/MDJLBYR, para la adquisición de los insumos detallados en el párrafo anterior el mismo que adquiere los insumos en mérito al cronograma de entrega con periodo de mayo a diciembre;

Que, con fecha 18 de agosto se firma la Adenda N° 01 al contrato en mención con el objeto de dar reducción a la prestación del contrato por la entrega de los meses de mayo y junio, quedando el cronograma de entrega por el periodo de julio a diciembre del 2022;

Que, es evidente que la adquisición del insumo del Vaso de Leche se proyectó hasta el mes de diciembre del 2022, no realizando la previsión que se caería en la SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO puesto que no hubo convocatoria alguna para la adquisición de los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

meses de enero y posteriores, teniendo en cuenta que la entidad debe de hacer la entrega los primeros días de cada mes a la población beneficiaria del presente programa social es claro que al haber contratado hasta el mes de DICIEMBRE DEL 2022 y no habiendo realizado la convocatoria del procedimiento de selección correspondiente (Adjudicación Simplificada) iba a resultar imposible contar con los bienes para la entrega a tiempo del mes de Enero y Febrero;

Ahora bien, en el presente caso el Pedido de Compra N° 0024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y los Informes citados en los antecedentes justifica la ADQUISICIÓN DE HOJUELAS DE CEREALES PRECOCIDOS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA ENRIQUECIDAS CON VITAMINAS Y MINERALES X 750 GR Y ALIMENTO FORTIFICADO GRANULADO INSTANTÁNEO ENRIQUECIDO LACTEO X 500 GR PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO POR 02 MESES, en dicho requerimiento se da el cumplimiento de los requisitos a la contratación Directa en el literal c) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones, todo ello en cuanto dicha contratación obedece a ser necesaria e indispensable para la ejecución del Programa del Vaso de Leche;

Que, se trataría de una **CONTRATACIÓN DIRECTA POR DESABASTECIMIENTO** no correspondiendo realizar un procedimiento de selección convencional para atender el desabastecimiento;

Que, paralelo a la contratación directa la entidad realizará el procedimiento de Selección correspondiente a la adquisición de dichos insumos por el periodo de 01 año dando cumplimiento de lo estipulado en la norma;

Que, al ser la Contratación Directa un procedimiento de selección excepcional (no competitivo) en donde se puede contratar con un determinado proveedor por razones coyunturales, de mercado y/o económicas; ahora bien, es necesario indicar que de seguir el procedimiento de selección convencional corresponde a un procedimiento de Adjudicación Simplificada el mismo que demandaría un total promedio referencial de 45 días calendario;

Que, con informe N° 0153-2023-SGA-GA/MDJLBYR de la Sub Gerencia de Abastecimiento, concluye que dada la situación de desabastecimiento, es necesario proveer de los insumos para el vaso de leche correspondientes al mes de Enero y Febrero estrictamente necesarios y siendo que éstos son de naturaleza inmediata, ya que con ello se podrá salvaguardar la atención de la población beneficiada, puede realizar la Contratación Directa por desabastecimiento de los siguientes productos:

- ADQUISICIÓN DE HOJUELAS DE CEREALES PRECOCIDOS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA ENRIQUECIDAS CON VITAMINAS Y MINERALES X 750 GR.
- ALIMENTO FORTIFICADO GRANULADO INSTANTANEO ENRIQUECIDO LACTEO X 500 GR PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO POR 02 MESES.

Que, con Informe Legal N° 013-2023-GAJ-MDJLBYR, señala que efectivamente se ha dado la situación de desabastecimiento de los productos del Programa de Vaso de Leche; tal como lo señaló la Sub Gerencia de Abastecimientos, por lo que la adquisición deberá hacerse bajo la modalidad de Contratación Directa por los meses de enero y febrero. Asimismo recomienda la Gerencia de Asesoría Jurídica, remitir los actuados a la Secretaría Técnica PAD a fin de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

determinar el deslinde de responsabilidades administrativas que dieron lugar al desabastecimiento ya referido;

Que, estando a lo expuesto y al amparo del numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y a lo informado por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Sub Gerencia de Abastecimientos y la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades otorgadas de este despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR en situación de Desabastecimiento Inminente la ADQUISICIÓN DE HOJUELAS DE CEREALES PRECOCIDOS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA ENRIQUECIDAS CON VITAMINAS Y MINERALES X 750 GR Y ALIMENTO FORTIFICADO GRANULADO INSTANTÁNEO ENRIQUECIDO LACTEO X 500 GR PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO POR 02 MESES (enero y febrero). **AUTORIZAR** la Contratación Directa de dichos productos para el abastecimiento del Programa del Vaso de Leche por un monto de S/. 56,948.00 (Cincuenta y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 00/100 Soles) conforme a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración a través de la Subgerencia de Abastecimientos, la Contratación Directa de los insumos para el Programa del Vaso de Leche por los meses de enero y febrero del 2023

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR a la Gerencia Municipal, remitir copias certificadas de los actuados a la Secretaría Técnica de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, a fin de que evalúe las responsabilidades que correspondan de los servidores de la Entidad que hubiesen configurado el Desabastecimiento Inminente para la adquisición de los productos para el Programa de Vaso de Leche conforme lo señala en el inciso c) del artículo 100° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Subgerencia de Abastecimientos, Gerencia de Desarrollo Social y Económico y demás órganos y/o unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero www.munibustamante.gob.pe

Regístrese, comuníquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Mg. Fredy J. Zegarra Black
ALCALDE

- (o) Archivo
- (o) Alcaldía
- (c) Gerencia Municipal
- (c) Gerencia de Asesoría Jurídica
- (c) Gerencia de Administración
- (c) Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación

463374